SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Chiclavo, 25 de Junio del 2014



VISTOS, El memorándum N° 425-2014-G-SBCH, de fecha 20 de Junio del 2014 e Informe Legal N° 259-2014-OAL-SBCH, de fecha 16 de Junio del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo Nº 005-2011-MIMDES.

Que, mediante Oficio N° 202-2014-MIMP/DGFC, de fecha 10 de abril del 2014, el cual contiene el Informe N° 033-2014-MIMP/DGFC-DIBPV-CMRE la Dirección de Beneficencia Publicas y Voluntariado de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, hace conocer la problemática existente en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo señalando para ello las recomendaciones que deberán implementar dentro del marco de los principios de neutralidad Política, Transparencia y de Prohibiciones de los funcionarios y servidores de las distintas Unidades Orgánicas que existen en la Institución, así como otras recomendaciones para el mejor desempeño de la Entidad.

Que, mediante Informe Legal N° 259-2014-OAL-SBCH, de fecha 16 de mayo del 2014, el Jefe de la Oficina de Asesoria Legal remite al Despacho de Presidencia el proyecto de Directiva sobre la Transparencia y Neutralidad Política del Personal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo durante los Procesos Electorales dando por cumplido con lo ordenado según memorándum N° 070-2014-P-SBCH.

Que, mediante Acuerdo de Sesión de Directorio de fecha 19 de Junio del 2014 se

Aprobó por Unanimidad el Proyecto de Directiva de Transparencia y Neutralidad del Personal de

la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo durante los Proceso Electorales, el cual consta de: I.
SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICEANO

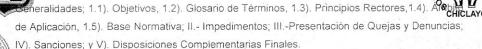
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficenciasbch@hotmail.com

Dr. Watter R. Baisa Armas FEDATARIO

om ...

BO BO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que, mediante memorándum N° 425-2014-G-SBCH, de fecha 20 de Junio del 2014 remitido por Gerencia comunica a la Oficina de Asesoría Legal que en sesión de Directorio ha sido aprobado por unanimidad el proyecto de Directiva sobre Transparencia y Neutralidad del Personal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo durante los Proceso Electorales por lo que se servirá proyectar la Resolución de Presidencia de Directorio Correspondiente a efectos de dar cumplimiento con lo ordenado por el MIMP.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía Nº 049-2013-MPCH/A, y dispositivos legales vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DIRECTIVA DE TRANSPARENCIA Y NEUTRALIDAD DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, el cual consta de I.- Generalidades; 1.1). Objetivos, 1.2). Glosario de Términos, 1.3). Principios Rectores, 1.4). Ámbito de Aplicación, 1.5). Base Normativa; II.- Impedimentos; III.-Presentación de Quejas y Denuncias; IV). Sanciones; y V). Disposiciones Complementarias Finales.

ARTICULO SEGUNDO.- Que, la presente resolución se publique en la página web de la Institución (www.sbch.gop.pe) para los fines correspondientes y se notifique a la Oficina de Control Institucional –OCI.

ARTICULO TERCERO.- Que, la presente Resolución se remita a las dependencias administrativas correspondientes y al Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP para su estricto cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUÉSE y COMPLASE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo

Ha Vista.

Dr. Walter R. Balsa Armas FEDATARIO

24.06.14

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficenciasbch@hotmail.com